RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 312-2023-UNF/CO

Sullana, 07 de julio de 2023.

VISTOS:

Resolución de Comisión Organizadora N° 241-2023-UNF/CO de fecha 05 de junio de 2023; Oficio N° 563-2023-UNF-VPAC/FCEA de fecha 07 de julio de 2023; el Informe N° 305-2023-UNF-OAJ de fecha 07 de julio de 2023; Acta N° 048-2023-SE-CO de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 210° numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° titulado **"RECTIFICACIÓN DE ERRORES"** establece:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.6., señala que son funciones de la Vicepresidencia Académica, literal b) "Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto de la universidad y sus normas internas".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el artículo 31.1° literal b) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que la Vicepresidencia Académica tiene como función: Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNF.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 241-2023-UNF/CO de fecha 05 de junio de 2023; establece en su **ARTÍCULO PRIMERO - AUTORIZAR** por excepción, la contratación mediante invitación como docente Tipo B-1 para la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada del 03 de abril hasta el 31 de julio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	N° de Plaza	Grado Académico	Escuela Profesional
01	KARLA FABRINNA FARÍAS AÑAZCO	1	Magister	Ingeniería Económica
02	CARMEN MIROSLAVA SANDOVAL PALACIOS	4	Magister	Ingeniería Económica
03	MIRIAM MARLENI ROSALES CUENTAS	6	Magister	Ingeniería Forestal
04	JENNY JEANETTE LÓPEZ CORDOVA	7	Magister	Ingeniería Forestal
05	EUSEBIO CRUZ RUIZ	9	Magister	Ingeniería Ambiental

Que, con Oficio N° 563-2023-UNF-VPAC/FCEA de fecha 07 de julio de 2023, la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales solicita a la Secretaría General y al Jefe de la Dirección General de Administración, la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N°241-

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

2023-UNF/CO de fecha 05 de junio de 2023, en el extremo referido al periodo de contratación del citado docente.

Que, mediante Informe N° 305-2023-UNF-OAJ de fecha 07 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando: "Que Resulta viable jurídicamente que se rectifique el error material incurrido en la Resolución N° 241-2023-UNF/CO de fecha 05 de junio de 2023".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

El citado T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.4 prevé el Principio de razonabilidad e indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Que, mediante ACTA N° 048-2023-SE-CO, de fecha 07 de julio del 2023, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR** el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N°241-2023-UNF/CO de fecha 05 de junio de 2023.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 048-2023-SE-CO de fecha 07 de julio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N°241-2023-UNF/CO de fecha 05 de junio de 2023, bajo los siguientes términos:

DICE:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción, la contratación mediante invitación como docente Tipo B-1 para la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada del 03 de abril hasta el 31 de julio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	N° de Plaza	Grado Académico	Escuela Profesional
01	KARLA FABRINNA FARÍAS AÑAZCO	1	Magister	Ingeniería Económica
02	CARMEN MIROSLAVA SANDOVAL PALACIOS	4	Magister	Ingeniería Económica
03	MIRIAM MARLENI ROSALES CUENTAS	6	Magister	Ingeniería Forestal
04	JENNY JEANETTE LÓPEZ CORDOVA	7	Magister	Ingeniería Forestal
05	EUSEBIO CRUZ RUIZ	9	Magister	Ingeniería Ambiental

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción, la contratación mediante invitación como docente Tipo B-1 para la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera para el semestre académico 2023-I del 01 de junio al 31 de julio, según el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	N° de Plaza	Grado Académico	Escuela Profesional
01	KARLA FABRINNA FARÍAS AÑAZCO	1	Magister	Ingeniería Económica
02	CARMEN MIROSLAVA SANDOVAL PALACIOS	4	Magister	Ingeniería Económica
03	MIRIAM MARLENI ROSALES CUENTAS	6	Magister	Ingeniería Forestal
04	JENNY JEANETTE LÓPEZ CORDOVA	7	Magister	Ingeniería Forestal
05	EUSEBIO CRUZ RUIZ	9	Magister	Ingeniería Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional de Frontera
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr BALDEMAR TONE FARFAN
Vicepresidente de Investigación